



Estatutos

Centro de Estudiantes

Escuela de Enfermería

Universidad Finis Terrae

Santiago de Chile, mayo del 2020

GLOSARIO

- CEENF: Centro de Estudiantes de Enfermería.
- UFT: Universidad Finis Terrae.
- FENEECh: Federación Nacional de Estudiantes de Enfermería de Chile.
- FEUFT: Federación de Estudiantes de la Universidad Finis Terrae.
- FENASENF: Federación Nacional de Asociación de Enfermeras y Enfermeros de Chile.
- ASACEECh: Asociación de Academias Científica de Enfermería en Chile.
- TRICOCEL: Tribunal Contralor y Calificador de Elecciones de la UFT.
- TRICEL: Tribunal Calificador de Elecciones.
- DAE: Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- CGD: Consejo General de Delegados(as).

AUTORES ORIGINALES

Centro de Estudiantes de Enfermería 2014

Javiera Astorga Jiménez – Presidenta
Eugenia Tapia Abarca – Vicepresidenta Académica
Diego Velásquez Muñoz – Vicepresidente Clínico
David Briones Pineda – Secretario
Ignacio Robles Vega – Vocero de Vocalías
Aracely Peña Mora – Tesorera

Reforma 2020

Directiva Centro de Estudiantes de Enfermería 2019

Valentina Anís Yáñez Olivera – Presidenta
Constanza Verdugo Medina – Vicepresidenta
Catalina Palma Araneda – Secretaria Académica
Fernanda Ascuí Porre – Secretaria Clínica
Matías Yáñez Peña – Secretario de Vinculación con el Medio
Dominique Wright Mewes – Secretaria de Comunicaciones
Natalia Millán Cabezas – Secretaria de Finanzas

Índice

| | |
|--|-----------|
| MISIÓN | 5 |
| VISIÓN | 5 |
| TÍTULO I | 6 |
| Disposiciones Generales | 6 |
| Artículo 1°. Definición del CEENF..... | 6 |
| Artículo 2°. Objetivos y Obligaciones del CEENF..... | 6 |
| TÍTULO II | 8 |
| Documentos Oficiales del CEENF | 8 |
| Artículo 3°. Logo del CEENF..... | 8 |
| Artículo 4°. Correo Oficial del CEENF..... | 8 |
| TÍTULO III | 9 |
| De La Directiva | 9 |
| Artículo 5°. Objetivos Específicos de la Directiva..... | 9 |
| Artículo 6°. Conformación Directiva..... | 9 |
| Artículo 7°. Requisitos para incorporarse al CEENF..... | 9 |
| Artículo 8°. Corresponde al o a la Presidente(a)..... | 10 |
| Artículo 9°. Corresponde al o a la Vicepresidente(a) | 10 |
| Artículo 10°. Corresponde a los(as) Secretarios(as)..... | 10 |
| Artículo 11°. Remoción o Renuncia de algún Miembro del CEENF..... | 13 |
| Artículo 12°. Cesación de Cargos..... | 14 |
| TÍTULO IV | 16 |
| De los Comités | 16 |
| Artículo 13°. Corresponde a los(as) Representantes de Acción Social. | 16 |
| Artículo 14°. Corresponde a los(as) Representantes de Deporte. | 16 |
| Artículo 15°. Corresponde a los(as) Representantes de Relaciones Públicas. | 16 |
| Artículo 16°. Corresponde a los(as) Representantes de Creatividad. | 16 |
| TÍTULO V | 17 |
| Del o De La Delegado(a) de FENEECh | 17 |
| Artículo 17°. Corresponde al o a la Delegado(a) de FENEECh..... | 17 |
| Artículo 18°. Requisitos para ser Delegado(a) de FENEECh. | 17 |
| Artículo 19°. Inscripciones para Delegado(a) de FENEECh. | 17 |
| TÍTULO VI | 19 |
| De los(as) Delegados(as), Consejo General y Asambleas | 19 |
| Artículo 20°. Delegados(as) por Sección..... | 19 |
| Artículo 21°. Corresponde a las Funciones de los(as) Delegados(as)..... | 19 |

| | |
|--|-----------|
| Artículo 22º. Consejo General de Delegados(as)..... | 20 |
| Artículo 23º. Reuniones Generales del CEENF..... | 21 |
| Artículo 24º. Asambleas de Enfermería..... | 21 |
| Artículo 25º. Arbitrariedad de los Consejos..... | 21 |
| Artículo 26º. Temas a presentar para cada Asamblea (Tabla)..... | 22 |
| Artículo 27º. Paro de las Actividades Académicas..... | 22 |
| TÍTULO VII..... | 23 |
| De las Elecciones Generales del CEENF | 23 |
| Artículo 28º. Disposiciones Generales acerca de las Elecciones..... | 23 |
| Artículo 29º. Conducta del CEENF en Elecciones..... | 23 |
| Artículo 30º. Registro Electoral..... | 23 |
| Artículo 31º. Derecho a Voto..... | 23 |
| Artículo 32º. Votos..... | 24 |
| Artículo 33º. Constitución y Cierre de Mesas..... | 24 |
| TÍTULO VIII | 26 |
| De las Elecciones de la Directiva..... | 26 |
| Artículo 34º. Convocatoria a Votaciones de Directiva del CEENF..... | 26 |
| Artículo 35º. Inscripción de Listas..... | 26 |
| Artículo 36º. Formulario de la Lista del CEENF..... | 26 |
| Artículo 37º. Campañas Políticas..... | 27 |
| Artículo 38º. Cambio de Directiva..... | 27 |
| Artículo 39º. Quórum para las Elecciones de Directiva..... | 28 |
| Título IX | 29 |
| Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) | 29 |
| Artículo 40º. Ministros(as) de TRICEL..... | 29 |
| Artículo 41º. Requisitos para ser Representante de TRICEL | 30 |
| Artículo 42º. Corresponde a los(as) Representantes del TRICEL..... | 30 |
| Artículo 43º. Sanciones por amonestaciones..... | 31 |
| Artículo 44º. Vocales de Mesa..... | 31 |
| Título X | 33 |
| De las Votaciones y Plebiscitos convocados por la FEUFT | 33 |
| Artículo 45º. Votaciones dirigidas por la FEUFT | 33 |
| Artículo 46º. Duración de Mesas..... | 33 |
| Artículo 47º. Quórum para Elecciones propuestas por la FEUFT | 33 |
| Título XI | 34 |
| De la Interpretación y las Reformas de este Estatuto..... | 34 |
| Artículo 48º. Vacíos Legales en el Estatuto..... | 34 |
| Artículo 49º. Reformas en el Estatuto..... | 34 |

A la comunidad de la Escuela de Enfermería de la Universidad Finis Terrae, perteneciente a la Facultad de Medicina, se hace entrega de los Estatutos del Centro de Estudiantes de Enfermería, de aquí en adelante abreviado CEENF, comenzando a regir en octubre del 2014, actualizado y oficializado en marzo del 2020.

El presente documento tiene como finalidad normar el actuar de todo el Centro de Estudiantes de Enfermería de la Universidad Finis Terrae y las personas que estarán relacionadas a ellos, es decir, el o la Delegado(a) de FENEECh y los(as) cuatro Ministros(as) de TRICEL. Con el fin de que se pueda generar transparencia, validez y representatividad en la comunidad estudiantil de la carrera.

MISIÓN

Representar los intereses de la comunidad estudiantil de la carrera de Enfermería. Se velará por el bienestar de los alumnos a través del fomento de la comunicación entre el mismo estudiantado y hacia la Escuela de Enfermería; desarrollando y coordinando actividades que permitan la cohesión y armonía del estudiantado desde la etapa más temprana.

VISIÓN

Ser uno de los pilares de la formación y desarrollo integral de los profesionales de Enfermería egresados de nuestra institución, centrándose en el alumnado, identificando sus principales necesidades, para desarrollar actividades que propendan a generar interés de su parte e incentivando la participación, integración, creatividad, pensamiento crítico y el progreso de las habilidades teóricas y prácticas con el acrecentamiento de la empatía, comprensión, respeto, entre otros valores, con el fin de crecer personal y profesionalmente, aportando al desarrollo integral de la sociedad a nivel nacional e internacional.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Definición del CEENF.

1.1 El CEENF es el órgano intermedio que representa a los y las alumnos y alumnas regulares de pregrado de la Escuela de Enfermería de la UFT.

1.2 Su funcionamiento y estructura se rige por el presente estatuto, que se enmarca en concordancia con la misión y visión de la Escuela de Enfermería.

Artículo 2°. Objetivos y Obligaciones del CEENF.

2.1 Representar a los y las estudiantes de todos los niveles de pregrado de Enfermería, es decir, desde primer a cuarto año, ante las autoridades de la FEUFT, FENEECh, Escuela de Enfermería, Facultad de Medicina y UFT.

2.2 Establecer un vínculo con la Federación de Estudiantes de la Universidad Finis Terrae (FEUFT) con la finalidad de manifestar las necesidades, requerimientos y postura de los y las estudiantes de Enfermería en temas atingentes para que finalmente, se planteen a las autoridades correspondientes.

2.3 Establecer un vínculo con las autoridades de la Escuela de Enfermería y Facultad de Medicina, con la finalidad de manifestar las necesidades, requerimientos y postura de los y las estudiantes de enfermería en temas atingentes a ellos, alcanzando acuerdos ventajosos para la comunidad estudiantil.

2.4 Representar a los y las estudiantes de Enfermería de la UFT frente a autoridades de las diferentes áreas de la medicina.

2.5 Mantener vínculo con las instituciones relacionadas con Enfermería; como la FENEECh, Colegio de Enfermeras de Chile, FENASENF y todo órgano perteneciente al área.

2.6 Detectar y procurar soluciones a los problemas académicos, clínicos o de cualquier otra índole relacionado con los y las estudiantes de pregrado de Enfermería, por medio de conductos regulares, tanto a nivel de Escuela como de Facultad o universidad.

2.7 Promover el desarrollo de actividades de índole social, cultural, deportiva, de investigación, académicas y todas aquellas que aporten al desarrollo integral de los y las estudiantes de Enfermería, fomentando el liderazgo de acuerdo a los valores cristianos de la sociedad.

2.8 No podrá representar un partido político durante su período, sin embargo,

podrá estar constituido por miembros adosados a algún movimiento social o político, siempre y cuando esto último no afecte el desarrollo del CEENF ni de la representación estudiantil.

2.9 Asistir y participar de los consejos de Facultad, Universidad u otra autoridad cuando se llame a convocatoria, emitiendo la opinión del CEENF en temas de relevancia universitaria, nacional e internacional en las instancias correspondientes.

2.10 Recibir cualquier proyecto que pueda ser organizado por el CEENF y discutirlo entre la Directiva para su resolución.

2.10.1 Proyectos entregados formalmente a través de un sobre sellado a la Directiva vigente del CEENF o a través del mail.

2.11 Elaborar el Balance Semestral Público de las actividades, decisiones, logros, entre otros que requiera.

2.12 Convocatoria a reuniones:

2.12.1 La Directiva del CEENF se reunirá semanalmente.

2.12.2 Los(as) Representantes de cada comité se reunirán con la Directiva del CEENF mensualmente.

2.12.3 El CGD se reunirán con la Directiva del CEENF mensualmente y según se estime conveniente.

2.12.4 La Dirección de Escuela se reunirá con la Directiva según se estime conveniente por ambas partes, idealmente en dos oportunidades mensualmente.

2.13 Planear actividades o convenios para generar recursos independientes, con el fin de realizar actividades u otras instancias que lo requieran.

TÍTULO II

Documentos Oficiales del CEENF

Artículo 3º. Logo del CEENF.

3.1 El logo del CEENF a permanencia será el presente en el actual estatuto.

3.1.1 Será utilizado en los documentos oficiales tanto hacia la universidad (Escuela de Enfermería, Facultad de Medicina, DAE, etc.) como hacia las autoridades externas (FENEECh, Colegio de Enfermeras, etc.)

3.1.2 Sin perjuicio de lo anterior, cada CEENF tendrá la libertad de desarrollar su propia imagen para utilizar durante campañas, afiches, comunicados hacia los alumnos, etc. Pero no en los documentos mencionados en el artículo 44.1.1.

3.2 Cada año, el logo podrá ser modificado parcialmente, mas no cambiado en su totalidad, con el fin de dejar una continuidad por parte de los Centros de Estudiantes de Enfermería pasados, vigente y futuros.

Artículo 4º. Correo Oficial del CEENF.

4.1 Se contará con dos correos:

- ceenuft@gmail.com. Definido como el de transición, debido a que las suscripciones ya conseguidas, están enlazadas a tal correo.
- ceen@uft.edu. Entregado el año 2020 por ser reconocidos como la autoridad estudiantil de Enfermería de la UFT.

4.2 Cualquier tipo de correo enviado desde alguna de estas plataformas deberán ser administrados solo por la Directiva del CEENF, delegado(a) de FENEECh y un(a) Ministro(a) de TRICEL de Enfermería.

4.3 El tipo de correo enviado deberá ser formal y educado, identificándose tanto con el nombre, como con el cargo que desempeña dentro del CEENF.

TÍTULO III

De La Directiva

Artículo 5°. Objetivos Específicos de la Directiva.

5.1 Nombrar comités de Acción Social, Deporte, Relaciones Públicas y de Creatividad, como base y según el área que se estime conveniente en los momentos que se estimen convenientes.

5.2 Velar y ser responsable de cualquiera de las actividades que se realice por algún comité, mas no de los dichos emitidos por alguno de sus miembros.

5.3 Se deberán encargar de cualquier caso de acoso que ocurra a los(as) estudiantes de Enfermería de la UFT, utilizando como guía el "*Protocolo de Acoso de la UFT*".

5.4 La Directiva deberá promover la integración de todas las generaciones de la carrera. Para tal efecto, las listas a postular deberán ser conformadas por estudiantes de los diversos años de carrera, es decir, por un alumno de primero, segundo, tercer y cuarto año. Sin embargo, con este último se dará la posibilidad de flexibilidad debido al inicio de internado.

Artículo 6°. Conformación Directiva.

6.1 La Directiva del CEENF estará integrada por:

- Presidente(a).
- Vicepresidente(a)
- Secretario(a) Académico(a).
- Secretario(a) Clínico(a).
- Secretario(a) de Vinculación con el Medio.
- Secretario(a) de Comunicaciones.
- Secretario(a) de Finanzas.

6.2 Estos cargos tendrán vigencia de un año.

6.3 Dichos cargos integrarán una lista, la cual será elegida a través de elecciones democráticas, organizadas por los(as) Ministros(as) de Fe de TRICEL de Enfermería.

Artículo 7°. Requisitos para incorporarse al CEENF.

7.1 Ser alumno(a) regular de la carrera de Enfermería de la UFT.

7.2 No participar en otros Centros de estudiantes.

7.3 No ser delegado(a) de curso o de generación.

7.4 Puede participar un militante de algún partido político, con la objeción de no alterar ninguna decisión del CEENF.

7.5 Pueden participar miembros del CEENF vigente.

7.6 No estar siendo evaluado por el comité de ética.

Artículo 8°. Corresponde al o a la Presidente(a).

8.1 Representar en primera instancia al CEENF frente a los estudiantes y autoridades de la UFT.

8.2 Velar por el cumplimiento de los objetivos, obligaciones del CEENF (véase artículo 2°), organización y correcta ejecución del programa presentado como proyecto.

8.3 Ejercer las demás atribuciones que le confieren este y otros reglamentos universitarios, incluyendo entre estas, la participación dentro del Consejo de Representantes de la UFT; generando un acta sobre ello.

Artículo 9°. Corresponde al o a la Vicepresidente(a).

9.1 Representar en segunda instancia al CEENF frente a los estudiantes y autoridades de la UFT.

9.2 Organizar la documentación del CEENF en forma estructurada y clara, archivándola en la Escuela de Enfermería.

9.3 Redactar las actas de cada reunión, CGD, Asamblea o Plebiscito realizados, las cuales se publicarán a través de un documento alzado en un drive y archivado en la Escuela de Enfermería.

9.4 Controlar la asistencia de los(as) integrantes a las sesiones y tener el salvoconducto con sus causas por la inasistencia algún miembro.

Artículo 10°. Corresponde a los(as) Secretarios(as).

10.1 Académico(a):

10.1.1 Representar en tercera instancia al CEENF frente a los estudiantes y autoridades de la UFT.

10.1.2 Filtrar y solucionar los problemas referentes a lo académico, ya sean tipos o fechas de evaluaciones, docentes, modalidades de trabajo, cumplimiento de programas, entre otras.

10.1.3 Colaborar con la labor y disminuir la demanda de los estudiantes para con los cargos que la escuela asignó para estos fines (Directora de Carrera).

10.1.4 Realizar catastro oficial de cada semestre de todo lo realizado por el CEENF durante este, en concordancia con el ámbito académico.

10.1.5 Realizar una encuesta docente en el período de término de semestre, con el fin de que los y las estudiantes de Enfermería posean un espacio seguro para dar a conocer sus inquietudes, comentarios, entre otros, de los(as) docentes, tanto de la teoría como de simulación clínica.

10.1.5.1 Al dar a conocer los resultados, se debe:

- Mantener una estricta confidencialidad de las personas quienes emiten los comentarios.
- Mantener el respeto en todo momento y no decir explícitamente los comentarios emitidos.
- Alzar oportunamente las opiniones a las autoridades correspondientes, cumpliendo con los conductos regulares para ello.

10.2 Clínico(a):

10.2.1 Representar en cuarta instancia al CEENF frente a los estudiantes y autoridades de la UFT.

10.2.2 Responsable en la labor de entablar y supervisar las relaciones entre los(as) estudiantes o internos(as) y tutores en los campos clínicos, en conjunto con la coordinación de la Escuela de Enfermería.

10.2.3 Filtrar y solucionar los problemas concernientes a las prácticas clínicas y simulación que posean los(as) estudiantes e internos(as).

10.2.4 Colaborar con la labor y disminuir la demanda de los(as) estudiantes para con los cargos que la escuela asignó para estos fines (Coordinadora de Actividad Clínica).

10.2.5 Disponer y promover el conocimiento y adherencia de los(as) estudiantes a los protocolos, normas y exigencias de la Universidad para desarrollar prácticas clínicas, ya sea vacunas, protocolo de cortopunzante, protocolo de accidentes, norma de prácticas, entre otras.

10.2.6 Realizar catastro oficial de cada semestre de todo lo realizado por el CEENF durante este, en concordancia con el ámbito clínico.

10.2.7 Realizar una encuesta docente en el período de término de

semestre, con el fin de que los y las estudiantes de enfermería que hayan asistido a las prácticas clínicas, posean un espacio seguro para dar a conocer sus inquietudes, comentarios, entre otros, de los(as) docentes clínicos.

10.2.7.1 Al dar a conocer los resultados, se debe:

- Mantener una estricta confidencialidad de las personas quienes emiten los comentarios.
- Mantener el respeto en todo momento y no decir explícitamente los comentarios emitidos.
- Alzar oportunamente las opiniones a las autoridades correspondientes, cumpliendo con los conductos regulares para ello.

10.3 De Vinculación con el Medio

10.3.1 Representar en quinta instancia al CEENF frente a los estudiantes y autoridades de la UFT.

10.3.2 Estar en constante contacto con el(la) Delegado(a) de FENEECh, con el fin de informar a todos los miembros del CEENF sobre las actividades de FENEECh y todas las asociadas a esta organización.

10.3.4 Organizar e informar oportunamente de la inscripción de estudiantes o docentes de Enfermería de la UFT al Congreso Internacional anual de FENEECh.

10.3.5 Organizar e informar oportunamente la inscripción de estudiantes, egresados o docentes de Enfermería de la UFT a las Olimpiadas de Enfermería de FENEECh.

10.3.6 Mantener una comunicación y trabajo constante con las diferentes organizaciones de Enfermería a nivel nacional (entiéndase organizaciones de enfermería como Colegio de Enfermeras, FENEECh, FENASENF, ASACEECh, entre otras) para poder informar de todo el contexto actual de la carrera de Enfermería a los y las estudiantes de Enfermería de la UFT.

10.3.7 Asistencia a Convocatorias.

10.3.7.1 En el caso de que el(la) Delegado(a) de FENEECh no pueda asistir a alguna convocatoria, será ella(él) quien deberá suplirlo en su asistencia.

10.3.7.2 Tendrá la obligación de delegar la función a cualquiera de los miembros del CEENF, si es que tampoco puede asistir a las convocatorias.

10.4 De Comunicaciones.

10.4.1 Representar en sexta instancia al CEENF frente a los estudiantes y autoridades de la UFT.

10.4.2 Responsable de dar a conocer las actividades del CEENF a través de redes sociales (Instagram y Facebook).

10.4.3 Dar a conocer a la Directiva, cualquier tipo de información de origen académico, clínico u otros, que se haga llegar a través de las redes sociales del CEENF, para luego entregar una respuesta a ellas.

10.4.4 Velar por la seguridad de la información dada a conocer a los y las alumnos y alumnas de enfermería de la universidad Finis Terrae y viceversa.

10.5 De Finanzas.

10.5.1 Encargado(a) de planificar la distribución de los fondos del CEENF, en conjunto con la Directiva vigente.

10.5.2 Registrar la contabilidad del CEENF, tanto en ingresos como egresos.

10.5.3 Administrar transparentemente los fondos puestos a disposición del CEENF a todos y todas los y las estudiantes de Enfermería y si es que amerita, a las autoridades correspondientes (Escuela de Enfermería, DAE, etc.).

10.5.4 Recibir presupuestos de las actividades propuestas por los(as) representantes de los comités, los cuales deberán ser entregados y discutidos por la Directiva vigente.

10.5.5 Recaudar en conjunto con los(as) delegados(as) las cuotas solicitadas por el CEENF y llevar un catastro en línea, de los pagos.

10.5.6 Realizar una cuenta pública cada fin de semestre de todas las gestiones realizadas durante el período.

Artículo 11°. Remoción o Renuncia de algún Miembro del CEENF.

11.1 En caso de renuncia del o de la Presidente(a), deberá asumir el o la Vicepresidente(a), cediendo el cargo a el o la secretario(a) académico(a) y así por orden establecido dentro del presente estatuto.

11.1.1 El cargo de Secretaria(o) de Finanzas, al ser de carácter técnico, se mantendrá en su lugar, sin posibilidad de asumir otro.

11.2 Será la Directiva del CEENF vigente la que asumirá los deberes de lo(s) cargo(s) vacante(s), hasta que exista un miembro oficial para ejercerlo.

11.3 En caso de renuncia, se llevará a cabo una votación simple con el CEENF para el cargo vacante, con presencia de al menos un(a) Ministro(a) de TRICEL.

11.4 El miembro del CEENF que incurriera en notable abandono de los deberes de su cargo, deberá hacer abandono de éste, siempre que así lo determine la Mayoría Simple de los miembros del CEENF, en una reunión extraordinaria convocada sólo para ese efecto por alguno de ellos.

11.4.1 El miembro cuestionado deberá ser oído en esa reunión, pero no tendrá derecho a voto.

11.5 Serán los miembros de TRICEL quienes deberán autorizar la renuncia de los cargos, realizando actas sobre lo ocurrido y presenciando los momentos decisivos.

11.6 La renuncia de un miembro del CEENF deberá ser presentada a TRICEL por escrito o formalmente a través de correo a la Directiva del CEENF, quienes deben informarse mutuamente de lo sucedido, para ser dada a conocer públicamente y se comience a regir según se estipule.

11.7 No podrá haber retractación de la renuncia de algún miembro que la presente.

Artículo 12°. Cesación de Cargos.

12.1 Las causas para dejar las funciones por el cual uno fue elegido serán por:

12.1.1 Término del período para el que fueron electos.

12.1.2 Por incapacidad absoluta, entendiéndose esta como problemas de salud que lo(a) inhabiliten para ejercer su cargo.

12.1.3 Por renuncia presentada oficialmente.

12.1.4 Por destitución, en los casos de notable abandono de deberes o a lo que refiere el siguiente punto.

12.1.5 Por pérdida de su condición de alumno(a) regular de la carrera de enfermería de la UFT.

12.1.6 Por malversación de fondos comprobada.

12.2 Cualquier miembro del CEENF que se ausente a los consejos en 3 ocasiones y sin justificación, será removido de su cargo por los(as) Ministros(as) de TRICEL.

12.2.1 La Directiva restante será la encargada de elegir a algún representante que deseé asumir el cargo.

12.2.2 En el caso que se presente más de un(a) alumno(a) para el cargo vacante, ya sea del mismo CEENF o de un(a) estudiante base, la Directiva lo informará a TRICEL para que ellos(as) llamen a una votación democrática entre los miembros del CEENF (entendiéndose Directiva y representantes de comités restantes).



TÍTULO IV

De los Comités

Artículo 13°. Corresponde a los(as) Representantes de Acción Social.

13.1 Velar por la participación activa de los y las estudiantes de Enfermería en acciones sociales como, por ejemplo:

- Visitas a hogares de ancianos.
- Visitas a centros de menores.
- Visitas a jardines infantiles.

13.2 Coordinar cualquier tipo de visita o aporte a los centros contactados, rindiendo cuentas a la Directiva vigente del CEENF para su aprobación.

13.3 Planificar mediante una carta Gantt las actividades por semestre que serán realizadas, velando por su cumplimiento de este a lo largo del año.

Artículo 14°. Corresponde a los(as) Representantes de Deporte.

14.1 Promover la vida sana de los y las estudiantes de Enfermería de la UFT.

14.2 Planificar mediante una carta Gantt las actividades por semestre que serán realizadas, velando por su cumplimiento de este a lo largo del año.

14.3 Serán los(as) encargados(as) de coordinar los equipos a presentar en las olimpiadas organizadas por FENECh, cumpliendo con sus normas y plazos, en conjunto con el(la) Secretario(a) de Vinculación con el Medio.

Artículo 15°. Corresponde a los(as) Representantes de Relaciones Públicas.

15.1 Serán los(as) encargados(as) de entablar convenios con diversas marcas de entretenimiento, con el fin de que los estudiantes puedan acceder con mayores beneficios a estos lugares.

15.2 Planificar mediante una carta Gantt las actividades por semestre que serán realizadas, velando por su cumplimiento de este a lo largo del año.

15.3 Coordinar la semana de Enfermería en conjunto con la Directiva vigente.

Artículo 16°. Corresponde a los(as) Representantes de Creatividad.

16.1 Deberán apoyar de manera creativa y manual a las actividades realizadas por el CEENF.

16.2 Serán los(as) encargados(as) de realizar los afiches de las actividades del CEENF.

TÍTULO V

Del o De La Delegado(a) de FENEECh

Artículo 17º. Corresponde al o a la Delegado(a) de FENEECh.

17.1 La o el Delegada(o) de FENEECh será elegido democráticamente entre todos los estudiantes de Enfermería de la UFT.

17.2 Tendrá vigencia de un año y será permitida su reelección.

17.2.1 Las fechas de votaciones serán en el mismo momento que las de la lista postulante a nuevo CEENF.

17.3 Trabajar en conjunto con el(la) Secretario(a) de Vinculación con el Medio, informándole lo ocurrido directamente en las reuniones de FENEECh.

17.3.1 Cualquier tipo de votaciones se deberán realizar en conjunto con TRICEL.

17.4 Cumplir con todo lo solicitado por FENEECh, haciendo énfasis en las reuniones zonales y regionales.

17.5 No podrá tomar decisiones por sí mismo(a).

17.5.1 En el caso de que exista la ocasión de entregar una respuesta inmediata, será tomada en conjutno de la Directiva del CEENF y el CGD presente, los que decidirán.

Artículo 18º. Requisitos para ser Delegado(a) de FENEECh.

18.1 Ser alumno(a) regular de la carrera de Enfermería de la UFT.

18.2 No participar en otros Centros de estudiantes ni en el mismo.

18.3 No ser delegado(a) de curso o de generación.

18.4 Puede participar un militante de algún partido político, con la objeción de no alterar ninguna decisión a entregar.

18.5 No estar siendo evaluado por el comité de ética.

Artículo 19º. Inscripciones para Delegado(a) de FENEECh.

19.1 El o la estudiante se entenderá inscrita(o) una vez entregado el formulario con todo el detalle al correo oficial del CEENF: ceenuft@gmail.com / ceen@uft.edu y en un sobre sellado a un(a) Ministro(a) de TRICEL.

19.1.1 Si no se inscriben alumnos(as) hasta la fecha mencionada, se aumentará el plazo una semana más.

19.1.2 En el caso de que no se inscriba ningún estudiante en las dos oportunidades, serán los miembros de la Directiva de la lista ganadora y del Consejo de Delegados(as), quienes designarán a una persona de la misma Lista.

19.2 Entregar formulario a algún(a) Ministro(a) de TRICEL vigente, que debe contener:

- Nombre completo, semestre que está cursando, correo institucional junto con foto tamaño carné con uniforme.
- Currículum breve de sí mismo(a).
- Certificado de inhabilidad.
- Certificado de alumno regular de cada uno(a).
- Compromiso de cumplimiento con lo requerido por FENEECh por y para los y las estudiantes de Enfermería de la UFT, firmado.

19.3 En el caso de que no se entreguen los certificados de alumno(a) regular y el de inhabilidad o de que este último contenga antecedentes, el alumno(a) participante no podrá conformar parte de la lista postulante, sin excepciones.

19.4 Al momento de entregar el formulario con todo lo solicitado, se entenderá inscrita.

TÍTULO VI

De los(as) Delegados(as), Consejo General y Asambleas

Artículo 20°. Delegados(as) por Sección.

20.1 La elección de delegados(as) se realizará durante la primera semana académica con un plazo máximo hasta 3 días post ingreso a la universidad de forma semestral.

20.2 Toda generación deberá contar con un(a) delegado(a) por cada sección, el o la cual será designado(a) voluntariamente.

20.3 En el caso de que se presente solo una persona para el cargo, si es que no se presentan objeciones, se mantendrá sin necesidad de hacer un llamado a votación.

20.4 En el caso de que se presenten más opciones para delegado(a), se elegirá de manera democrática por mayoría simple de los y las estudiantes por sección presentes en el lugar, o en su defecto por vía online con un margen máximo de 3 días.

20.5 Cada delegado(a) tendrá vigencia de un semestre, sin embargo, será aceptada su reelección.

20.6 La asistencia de los o las delegados(as) a los Consejos Generales, convocados por la Directiva del CEENF será de conocimiento público.

Artículo 21°. Corresponde a las Funciones de los(as) Delegados(as).

21.1 Representar a los y las estudiantes de la sección a la cual pertenece ante el CEENF y la Escuela de Enfermería.

21.2 Colaborar con la Directiva del CEENF en la solución de problemas estudiantiles y el desarrollo de actividades, participando activamente de estas.

21.3 Ser el medio de comunicación oficial entre los estudiantes de Enfermería de la sección a la cual pertenece y las autoridades del CEENF, docentes y Escuela de Enfermería.

21.4 Estar al servicio de las necesidades de sus compañeros y compañeras e informarlas oportunamente al CEENF.

21.5 Colaborar en la recolección de cuotas del CEENF durante el semestre, en conjunto con la(el) Secretaria(o) de Finanzas del CEENF.

21.6 Asistir a los CGD o enviar a un representante en su nombre, avisando

previamente a la Directiva del CEENF a través del correo.

21.6 Recopilar votos de los y las estudiantes en relación a las decisiones a tomarse en el CEENF.

21.6.1 Dar cuenta a la Directiva del CEENF del método (recolección de respuestas vía e-mail o encuesta por Facebook) y el tiempo a utilizar, para que un miembro de este, funcione como ministro de fé para las acciones a realizar.

21.7 Las votaciones realizadas deberán contar con un quórum de la Mayoría Simple del curso; bajo ningún punto de vista, las decisiones de esas votaciones se tomarán de forma individual.

21.8 En el caso de que las decisiones informadas al CEENF o a la Dirección de Escuela, se tomen de manera individual, el o la delegado(a) deberá desertar de sus funciones hasta solucionar el asunto (considerar: gravedad del asunto, opinión de alumnos de sección, etc.)

21.9 En el caso de que los(as) delegados(as) no cumplan con alguna de las anteriores funciones, la Directiva del CEENF deberá velar por sus compañeros y compañeras y hacer un llamado a votación para la remoción de este(a).

Artículo 22º. Consejo General de Delegados(as).

22.1 Los miembros que lo compondrán serán:

- Delegado(a) Primer año sección A.
- Delegado(a) Primer año sección B.
- Delegado(a) Segundo año sección A.
- Delegado(a) Segundo año sección B.
- Delegado(a) Tercer año sección A.
- Delegado(a) Tercer año sección B.
- Delegado(a) Cuarto año sección A.
- Delegado(a) Cuarto año sección B.
- Miembros de la Directiva del CEENF.

22.2 Puede ser convocada por cualquiera de los miembros que participen en esta instancia.

22.3 Se realizarán en momentos de emergencia, donde se deba contar con una rápida respuesta ante los sucesos ocurridos o cuando se considere necesario.

22.4 Cada uno de los miembros tendrá derecho a voz y voto.

22.5 Se requiere el acuerdo del CGD para fijar la posición que se tiene como

Estudiantes de Enfermería de la UFT en temas relacionados con movilizaciones estudiantiles u otros temas de interés.

Artículo 23°. Reuniones Generales del CEENF.

23.1 Son reuniones de carácter ordinario organizadas por algún miembro del CEENF.

23.2 Se realizarán semanalmente, donde el día debe ser asignado según horario de conveniencia de todos los integrantes.

23.3 En el caso de que algún miembro no pueda asistir, se debe justificar con un mínimo de 12 horas.

23.4 Todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, serán públicas y podrá concurrir a ellas cualquier estudiante de la carrera de Enfermería.

23.5 Todo estudiante de la carrera de Enfermería tiene derecho a voz en las reuniones, mas no a voto.

23.6 En cada sesión se generará un acta, dentro de un plazo de 3 días, el cual será alzado al drive dispuesto para este fin, impreso y archivado en la Escuela de Enfermería.

23.7 Cada acta deberá ser archivada en la Escuela de Enfermería en el plazo de 3 días después de realizada la Reunión.

23.8 El libro de actas indicado en el inciso anterior será accesible a cualquier estudiante de Enfermería que lo solicite.

Artículo 24°. Asambleas de Enfermería.

24.1 Las asambleas de Enfermería son instancias extraordinarias organizadas por algún miembro del CEENF o de los(as) delegados(as).

24.2 Se realizarán cuando exista una situación de contingencia universitaria o nacional, la cual deberá ser discutida por los y las estudiantes, delegados(as), miembros del CEENF y dirección de Escuela, para generar una postura como Centro de Estudiantes.

24.3 La asistencia a las asambleas por parte de los miembros del CEENF, organizadores de comités y delegados(as) tendrá la misma modalidad que los CGD.

Artículo 25°. Arbitrariedad de los Consejos.

25.1 Será una persona anexa al CEENF que no puede participar dentro de estos consejos, quien será estipulado previamente y presidirá las sesiones del Consejo con amplias atribuciones, que serán:

25.1.1 Dirigir el debate.

25.1.2 Limitar la duración de las intervenciones.

25.1.3 Poner término cuando considere que éste se encuentra agotado o que la discusión se hubiese prolongado por más de quince minutos sobre la misma materia. Sin embargo, a petición de tres o más miembros, el(la) árbitro deberá someter a votación la conclusión del debate, la que se definirá por mayoría simple.

25.1.4 Ordenar que abandonen la sala quienes no sean miembros del Consejo, en el caso que el normal desarrollo de la sesión se vea afectado.

Artículo 26º. Temas a presentar para cada Asamblea (Tabla).

26.1 La tabla de cada sesión será establecida por cualquier miembro de la Directiva del CEENF, representantes de comités o delegados(as).

26.2 En caso de sesión extraordinaria la tabla será exclusivamente determinada por quien convoque a la sesión.

26.3 En caso de no poder asistir, cualquier miembro que está incluido en la sesión, puede dejar previamente ante la Directiva del CEENF, un acta con su voto respecto a la votación.

Artículo 27º. Paro de las Actividades Académicas

27.1 Se aprobará un paro de las actividades académicas en el caso de que el 50% más 1 (mayoría simple) de los y las estudiantes de Enfermería lo decidan así, a través de votaciones democráticas.

27.2 Si no hay un quórum necesario, realizar una nueva votación dentro de los siguientes tres días.

27.3 En el caso de las actividades prácticas, se deberá evaluar el contexto social y la comunicación con los campos clínicos, con el fin de no incumplir los contratos con ellos.

TÍTULO VII

De las Elecciones Generales del CEENF

Artículo 28°. Disposiciones Generales acerca de las Elecciones.

28.1 La organización de los actos electorales propios del CEENF, deberán ser organizados por los(as) Ministros(as) de Fe de TRICEL vigente.

28.2 El TRICEL vigente tendrá la obligación de informar a todo el estudiantado, escuela de Enfermería y DAE el proceso, lo cual incluye las fechas, horarios y espacios en los que se llevarán a cabo las votaciones.

28.3 Cualquier tipo de elecciones se realizarán durante dos días hábiles consecutivos, funcionando para estos efectos una mesa de votación en un lugar visible de la UFT.

Artículo 29°. Conducta del CEENF en Elecciones.

29.1 Cualquier miembro del CEENF vigente deberá conservar una conducta imparcial durante todo el proceso electoral.

Artículo 30°. Registro Electoral.

30.1 Serán las listas de alumnos oficiales de la universidad las que constituirán el registro electoral, entregados por la DAE.

30.2 El registro electoral deberá hallarse a disposición del TRICEL vigente, a lo menos una semana previa de la fecha de la elección.

30.3 Podrán presentarse reclamos o sugerencias formales previas a las elecciones a los miembros de TRICEL, a lo menos 12 horas anteriores al inicio de la constitución de mesas.

30.4 Al día hábil siguiente de haber realizado el conteo definitivo de votos, se podrán interponer reclamos ante el TRICEL.

Artículo 31°. Derecho a Voto.

31.1 Tendrán derecho a voto todos los o las estudiantes de pregrado de Enfermería de la UFT.

31.2 Aquel estudiante que acudiese a votar sin estar registrado, podrá sufragar, en tanto acredite su calidad de estudiante regular de la escuela de Enfermería con un certificado de la UFT.

31.3 Cada estudiante deberá emitir su voto de manera voluntaria, personal y secreta, sin posibilidad de hacerlo un tercero mediante un poder simple.

31.4 Cada estudiante deberá dejar en el registro electoral su firma en el momento previo al sufragio, con el fin de que se mantenga la transparencia de las elecciones.

31.5 El votante deberá acreditar su identidad ante la mesa con uno de los siguientes documentos:

- Cédula Nacional de Identidad.
- Pase Escolar.
- Credencial Universitaria.
- Licencia de conducir.
- Pasaporte.

Artículo 32°. Votos.

32.1 Los votos, que deberán ser foliados e iguales, serán confeccionados por los miembros del TRICEL vigente.

32.2 Los votos no podrán ser fotografiados cuando ya se encuentren respondidos.

Artículo 33°. Constitución y Cierre de Mesas.

33.1 La constitución de mesa corresponderá a los(as) Ministros(as) de Fe del TRICEL vigente, quienes deberán levantar un acta de lo obrado, explicitando:

- Nombre, R.U.N. y firma de Ministros(as) del TRICEL vigente.
- Nombre, R.U.N. y firma de vocales de mesa del día y sus horarios.
- Votos totales no emitidos.
- Fecha y hora de apertura de mesas.

33.2 Al final de cada día de votaciones, al momento del cierre de mesa, los votos deberán ser entregados en una urna con llave desde los(as) Ministros(as) de TRICEL de Enfermería hacia los(as) ministros de TRICOCEL de la UFT, junto con el registro electoral y un acta que contenga:

- Nombre, R.U.N. y firma de Ministros(as) del TRICEL vigente.
- Fecha y hora de cierre de mesas.
- Votos emitidos.
- Votos no emitidos.
- Posibles incidentes previos, durante o posteriormente de las elecciones.
- Soluciones que se llevaron a cabo para resolver aquellos incidentes.
- Nombre, R.U.N. y firma de quienes reciben las urnas.

33.3 La urna deberá guardarse en la oficina de la DAE, hasta el próximo día de elecciones, donde podrán ser retiradas por un(a) Ministro(a) de TRICEL vigente.

33.4 Cada acta emitida deberá tener una copia, la cual será archivada en la Escuela de Enfermería.



TÍTULO VIII

De las Elecciones de la Directiva

Artículo 34°. Convocatoria a Votaciones de Directiva del CEENF.

34.1 La convocatoria deberá realizarse cinco días hábiles previos al período de campaña a través de:

- Correo electrónico a todos los(as) delegados(as) de cada sección de Enfermería.
- Difusión a través de las redes sociales de Instagram y Facebook.

34.2 De existir solo una lista inscrita, se realizará un plebiscito para aprobar o rechazar la lista única.

34.3 Las fechas de las elecciones ordinarias del CEENF se realizarán durante el mes de abril, hasta la segunda semana de mayo como máximo.

34.3.1 De manera excepcional, los Ministros(as) de TRICEL vigente podrán estipular los plazos para tales efectos.

Artículo 35°. Inscripción de Listas.

35.1 Las fechas de postulaciones para el nuevo CEENF se realizarán durante el primer mes académico de cada año (marzo), con un plazo hasta la segunda semana de abril como máximo.

35.1.1 Si no se inscriben listas hasta la fecha mencionada, se aumentará el plazo una semana más.

35.1.2 En el caso de que no se inscriba ninguna lista en las dos oportunidades, serán los miembros de la Directiva del CEENF vigente y del CGD, quienes designarán Directiva para el nuevo período.

35.1 La lista se entenderá inscrita una vez entregado el formulario con todo el detalle de la nueva lista a postular para el CEENF (incluyendo comités), al correo oficial del CEENF: ceenfuft@gmail.com / ceen@uft.edu y en un sobre sellado a un(a) Ministro(a) de TRICEL y aprobado por ellos.

Artículo 36°. Formulario de la Lista del CEENF.

36.1 El formulario a entregar a la Directiva del CEENF vigente, debe contener como mínimo:

- Nombre completo, semestre que está cursando, correo institucional junto con foto tamaño carné con uniforme.
- Currículum breve de cada integrante de la lista postulante.

- Certificado de inhabilidad de cada integrante de la lista postulante
- Objetivos Generales, visión y misión de la lista postulante.
- Visión de la lista postulante que tiene del estudiante de Enfermería de la UFT.
- Ocho propuestas a realizar organizadas en una carta Gantt, mínimo dos por cada comité.
- Certificado de alumno regular de cada uno(a) de los miembros que participen de la lista.
- Compromiso de cumplimiento del presente estatuto, firmado por todos los miembros de la lista.

36.2 En el caso de que no se entreguen los certificados de alumno(a) regular y el de inhabilidad o de que este último contenga antecedentes, el alumno(a) participante no podrá conformar parte de la lista postulante, sin excepciones.

36.3 Al momento de entregar el formulario con todo lo solicitado, se entenderá inscrita como la lista postulante del año vigente.

Artículo 37°. Campañas Políticas.

37.1 Al momento de darse por finalizada la campaña de postulaciones, se podrá dar inicio oficial al período de campaña de elecciones.

37.2 Se podrán instalar elementos alusivos a la campaña en el espacio físico de la Universidad.

37.2.1 Se deberá regir por las autorizaciones de las autoridades universitarias.

37.3 Durante las campañas se realizará como mínimo un debate entre las listas, los cuales serán organizados por la Directiva vigente del CEENF.

37.4 La publicidad del espacio físico deberá ser retirada durante el día anterior a los días de las elecciones por parte de las propias listas, a más tardar a las 20:00 horas.

37.5 Existirá la posibilidad de que se promocione la red social de Instagram propia de las Listas en el Instagram oficial del CEENF, siendo de igual magnitud su apoyo hacia ellas.

Artículo 38°. Cambio de Directiva.

38.1 La Directiva electa asumirá sus funciones 5 días hábiles luego de la proclamación oficial hecha por el TRICEL acerca de la lista ganadora.

38.2 Los 5 días dispuestos entre la proclamación y el cambio de mando entre la Directiva vigente y la lista ganadora, será una época de transición, donde estas dos se comunicarán para informar convenios, planes de acción, etc.

38.2.1 Cada uno de los cargos de la Directiva y de los comités, deberán entregar su cargo durante 4 días hábiles a los candidatos de la lista ganadora.

38.3 Se deberá realizar un conteo de votos inmediato luego del último día de elecciones en la oficina de la DAE.

38.4 Se tendrá un máximo de 12 horas para cumplir con la proclamación oficial de la lista ganadora, desde el conteo de votos.

Artículo 39°. Quórum para las Elecciones de Directiva.

39.1 Para que la elección tenga validez, deberá sufragar al menos el 50% más uno (mayoría simple) de los y las estudiantes inscritos en la carrera de Enfermería.

39.2 Resultará electa aquella lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

39.3 En el caso de que ninguna lista logre dicha cantidad de votos, deberá realizarse dentro de la semana siguiente una segunda vuelta entre las dos listas que hayan obtenido los más altos resultados en la primera vuelta.

39.4 En la segunda vuelta, será electa aquella lista que obtenga la mayoría simple del total de los votos emitidos en esa instancia, independiente de si este no logra el quórum requerido.

Título IX

Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

Artículo 40°. Ministros(as) de TRICEL.

40.1 Cada año, en conjunto con las elecciones del CEENF, deberán existir votaciones para los(as) Ministros(as) de TRICEL.

40.2 Deberá existir un Representante por cada año de carrera.

40.2.1 El cargo del Representante que sea electo(a) será “Ministro(a) de Fe de TRICEL de Enfermería de la UFT”.

40.2.2 El o la Ministro(a) electo, no será considerado parte del CEENF.

40.3 Cada alumno(a) que quiera participar deberá postularse de manera individual, sin ningún tipo de lista.

40.4 Serán elegidos democráticamente por los y las estudiantes de Enfermería, por mayoría simple.

40.5 Realizarán sus campañas en el mismo período que la lista postulante a CEENF.

40.5.1 El TRICEL vigente será el encargado de avisar las fechas de postulación y de campaña, a través de los(as) delegados(as) y por la red social de Instagram.

40.5.2 Los(as) estudiantes que sean postulantes, deberán realizar su campaña por sí mismos(as).

40.5.3 El CEENF vigente deberá mantener la misma cantidad de publicidad entre cada uno de los participantes.

40.5.3.1 Sin perjuicio de lo anterior, serán los(as) candidatos(as) los(as) encargados(as) de desarrollar su campaña y darse a conocer.

40.5.3.2 Los(as) Representantes de TRICEL vigentes deberán regular la cantidad de publicidad que se entrega, sancionando si es necesario.

40.6 Su período como Representantes de TRICEL será el mismo que la lista postulante a CEENF.

40.7 Deberán mantener una imparcialidad durante todo tipo de proceso

democrático, por lo que el cargo es incompatible con las candidaturas a CEENF, delegados(as) de sección o de generación o de algún tipo de cargo de autoridad durante ejerza como Ministro(a) de TRICEL.

Artículo 41°. Requisitos para ser Representante de TRICEL.

- 41.1 Ser alumno(a) regular de la carrera de Enfermería de la UFT.
- 41.2 No participar en otros Centros de estudiantes ni en el mismo.
- 41.3 No ser delegado(a) de curso o de generación.
- 41.4 Puede participar un militante de algún partido político, con la objeción de no alterar ninguna decisión del mismo TRICEL.
- 41.5 Pueden existir reelección, con la consideración de que no se tenga una conducta inadecuada durante su período como Representante.
- 41.6 No estar siendo evaluado por el comité de ética.

Artículo 42°. Corresponde a los(as) Representantes del TRICEL.

- 42.1 Fiscalizar el proceso de votaciones de la Directiva del CEENF.
- 42.2 Participar en el conteo de votos de las elecciones del nuevo CEENF.
- 42.3 Podrán realizar llamados por los medios oficiales del CEENF, de la FEUFT o de TRICOCEL para las inscripciones de listas, manteniendo siempre la imparcialidad y resguardando la fidelidad a cada uno de los puntos que este documento refiere.
- 42.4 En caso de que el TRICOCEL requiera representantes dentro de elecciones anexas a la escuela de Enfermería, serán ellos(as) quienes deberán cumplir con completar los cupos dispuestos de la carrera para participar en ese proceso.
- 42.5 En caso de ausentarse o no poder ejercer su cargo, se debe avisar con 24 horas de anticipación y tener una persona que cumpla su labor, previamente designada.
- 42.6 En cada momento del proceso, serán los(as) encargados(as) de presentar un acta con toda la información requerida (véase artículo 32°).
- 42.7 Se deben hacer cargo del inicio y del cierre de votaciones de urgencia, como en una crisis social y/o cualquier otro tipo de votación que sea llamada de forma extraordinaria.
- 42.8 Son los(as) encargados(as) de aceptar y autorizar la renuncia de manera formal de cualquier miembro del CEENF, realizando un acta de lo

obrado.

42.9 Serán los(as) encargados(as) de estipular en un acta, los incumplimientos del presente estatuto por alguno de los miembros del CEENF vigente, haciendo valer sus consecuencias.

42.9.1 El documento deberá estipular:

- Nombre del miembro del CEENF que incumplió el presente estatuto.
- Artículo que se incumplió y contexto, según se amerite.
- Fecha en que ocurrió el incidente.
- Firma de los(as) Ministros(as) de TRICEL.
- Firma del miembro amonestado.

42.9.2 El documento deberá ser archivado en la Escuela de Enfermería.

Artículo 43°. Sanciones por amonestaciones.

43.1 Los miembros de TRICEL podrán amonestar a cualquier miembro del CEENF cuando se estipule un notable incumplimiento o abandono de su cargo.

43.2 Estos(as) deberán tomar las siguientes medidas:

- Amonestación privada, la primera vez que incurriera a un incumplimiento del estatuto.
- Amonestación pública en la segunda ocasión que se incurriera un incumplimiento.
- Destitución en el caso de una tercera ocasión de incumplimiento del presente estatuto.

43.3 Cualquier tipo de amonestación. Deberá ser archivada en la Escuela de Enfermería.

Artículo 44°. Vocales de Mesa.

44.1 Las personas que compondrán la mesa de votación serán:

- Un(a) Ministro(a) de Fe del TRICEL vigente.
- Participantes de TRICEL a postular.
- De manera opcional, podrá participar un(a) alumno(a) regular de la carrera de Enfermería previamente inscrito, que no pertenezca a las listas postulantes.

44.2 Las personas que compondrán el conteo de votos, como mínimo, serán:

- Ministros(as) de Fe del TRICEL vigente.

- Participantes de TRICEL a postular.
- Un representante de cada una de las Directivas de las listas postulantes.
- Un Ministro de Fe de TRICOCEL de la UFT.
- Un miembro representante de la Escuela de Enfermería (docente, administrativo, entre otros).
- Cualquier estudiante de la UFT.

CEENF
UNIVERSIDAD
Finis Terrae

Título X

De las Votaciones y Plebiscitos convocados por la FEUFT

Para cualquier votación, elección o plebiscito que involucre o interrumpa las actividades normales de la Escuela de Enfermería, Facultad de Medicina o de la misma UFT, organizados por la FEUFT, el TRICEL deberá seguir lo estipulado en este estatuto.

Artículo 45°. Votaciones dirigidas por la FEUFT.

45.1 Para cualquier votación organizada por la FEUFT, los(as) Ministros(as) de Fe de TRICEL de Enfermería, deberán organizar y/o conformar una mesa de sufragios para la carrera.

45.2 Si no se cuenta con la cantidad mínima de vocales (dos representantes de TRICEL), la mesa se cerrará.

Artículo 46°. Duración de Mesas.

46.1 Las mesas de votación deberán iniciar sus funciones desde la hora que ha estipulado la FEUFT y deberá cerrar a las 19:00 horas como máximo.

46.2 La cantidad de días que funcione la mesa, estará sujeta a la organización y petición de la FEUFT para la realización de esta votación.

Artículo 47°. Quórum para Elecciones propuestas por la FEUFT.

47.1 Para que una votación sea válida, deberá sufragar al menos, el 40% del total de los y las estudiantes de Enfermería de la universidad Finis Terrae.

47.2 Cuando se cumpla el 40% del quórum estipulado, la votación se decidirá por la modalidad de mayoría simple.

47.3 En el caso de no alcanzar el quórum, la votación será anulada sin la posibilidad de realizarse otra vez.

Título XI

De la Interpretación y las Reformas de este Estatuto

Artículo 48°. Vacíos Legales en el Estatuto.

48.1 En caso de duda o vacío legal sobre lo dispuesto en este Estatuto, se resolverá en una discusión con la Directiva del CEENF y el CGD, siendo mayoría simple de sus integrantes la respuesta a la decisión.

48.2 Dependiendo de las situaciones a nivel institucional, regional, nacional o internacional, será la Directiva vigente en su conjunto quien deba tomar decisiones en los momentos correspondientes.

48.3 Con respecto a vacíos legales de TRICEL de Enfermería, se velará por los estatutos vigentes de TRICOCEL de la UFT.

Artículo 49°. Reformas en el Estatuto.

49.1 La reforma del presente Estatuto corresponderá a la Directiva del CEENF de cada 5 años y del CGD, debiendo reunir para tal efecto el voto favorable de su mayoría simple.

49.2 Toda reforma deberá ser incluida en una nueva edición de este Estatuto en el plazo de una semana.

49.3 En el inicio de cada año académico, el presente estatuto, deberá ser publicado, para su público conocimiento a través de redes sociales y archivada en la Escuela de Enfermería.

49.4 La Directiva del CEENF vigente cada 5 años, tendrá el poder de realizar cambios en el Estatuto durante todo su período.

49.4.1 Las modificaciones hacia los estatutos deben ser aprobadas por la Directiva del CEENF y el CGD.

49.4.2 Cada CEENF de esos 5 años, deberá dejar estipulado en un drive personal de la Directiva, los cambios que desean realizar en el presente documento.

49.4.2.1 Existirá la posibilidad agregar un solo anexo durante el año vigente de cada CEENF, el cual puede incluir variados asuntos, donde solo podrá sumar y no derogar ningún artículo del presente estatuto, solo se podrán poner excepciones

49.4.2.2 Los anexos deberán ser analizados cada 5 años para ser agregados definitivamente a los estatutos, en el caso de que se aprueben por la Directiva del CEENF vigente y por el

CGD.

49.4.2.3 Los anexos serán vigentes desde que sean aprobados por la Directiva del CEENF y el CGD, hacia los años siguientes.

49.5 Deberá guardarse una copia del mismo en la Dirección de la Escuela de Enfermería.

Con la Aprobación de la Directiva actual del CEENF y del CGD, se declara como “Estatuto del Centro de Estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Finis Terrae” el presente documento.

Publíquese, archívese y protocolícese el documento oficial en la Escuela de Enfermería de la Universidad Finis Terrae.

